

CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO

Bolívar, a los cuatro días del mes de enero del año 2021, comparecen libre y voluntariamente para la celebración del presente Contrato por Obra o Servicio determinado dentro del Giro del Negocio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, debidamente representado por el Ing. Livardo Benalcázar Guerrón, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le llamará la "EL EMPLEADOR"; y por otra parte, el Sr. Ermes Humberto Ruano Tulcanaza, portador de la cédula de ciudadanía N° 170760664-4, a quien para efectos del presente contrato se le denominara el "EL TRABAJADOR", los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Bolívar-Carchi, los cuales se convienen en celebrar el presente CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes:

Mediante Oficio GADM CB-UGAB-2020-341-OF de fecha 23 de diciembre del año 2020 el Ing. Julio Tapia Ramírez Jefe de Gestión Ambiental del GADM CB, solicita la contratación de un Guardaparque para control y vigilancia del área de conservación y uso sustentable provincial de la Cordillera Oriental del Carchi, con sustento en lo establecido en los Artículos 20 y 21 de la Ordenanza Provincial: "ORDENANZA QUE CREA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE PROVINCIAL A LA CORDILLERA ORIENTAL DEL CARCHI". documento que es sumillado por la Máxima Autoridad para que se contrate un Guardaparque.

SEGUNDA: Objeto del Contrato:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar para el cumplimiento de la CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS NATURALES DEL CANTÓN BOLÍVAR, contrata al Señor Ermes Humberto Ruano Tulcanaza, quien se obliga para con EL EMPLEADOR, a ocupar el puesto y cumplir las funciones de GUARDAPARQUES en la Cordillera Oriental en específico en las Parroquias de San Rafael y Monte Olivo, para lo cual, el TRABAJADOR, observará las normas señaladas en las disposiciones legales y reglamentarias que le rigen al EMPLEADOR.

Revisada la hoja de vida del trabajador, éste declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR proceden a celebrar el presente contrato de trabajo por servicios determinado dentro del giro del negocio.

TERCERA.- Actividades Esenciales:

El TRABAJADOR cumplirá las siguientes actividades:

- Control y vigilancia de tenencia ilegal de animales silvestres, casa, pesca, flora y fauna,
- Control de incendios forestales de las parroquias rurales de Monte Olivo y San Rafael, y Comunidades de la Angelina, Purificación, Preados e Impueran.

- Conservación de fuentes de agua de las parroquias de Monte Olivo, San Rafael y comunidades de la Angelina, Purificación, Preados e Impueran.
- Charlas de educación ambiental a la población de las parroquias de Monte Olivo, San Rafael y comunidades de la Angelina, Purificación, Preados e Impueran.
- Implementación y mantenimiento de señalética y senderos de las parroquias de Monte Olivo, San Rafael y comunidades de la Angelina, Purificación, Preados e Impueran.
- Y todas las demás actividades que le asigne su Jefe Inmediato y vayan de acuerdo al perfil del puesto.

CUARTA.- Terminación del Contrato:

Acorde a lo estipulado en los Artículos 2 y 8 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0242, concordante con los y Artículos 169, 172 y 173 del Código del Trabajo vigente.

QUINTA.- Plazo:

El presente contrato tendrá la duración de doce meses, desde el 04 de enero del 2021, hasta el 31 de diciembre del 2021.

SEXTA.- Forma de Pago:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar se obliga a pagar al Trabajador, la suma de **QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$500.00)** más beneficios de ley, cantidad que será pagada, previa presentación del informe mensual de actividades, mismo que debe ser debidamente aprobado por el Ing. Julio Tapia Jefe de Gestión Ambiental del GADMCB, con afectación a la Partida presupuestaria 320.71.05.10.

SEPTIMA.- Jornada: Lugar y Horario De Trabajo:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIAS	HORARIO
Carchi	Bolívar	San Rafael y	08H00 a 13H00
		Monte Olivo	14H00 a 17H00
			8 horas laborables

OCTAVA: Confidencialidad:

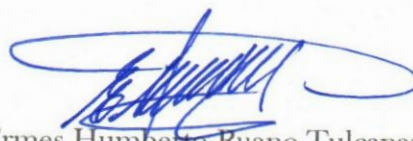
El trabajador se compromete a mantener el sigilo de la información a él entregada y de aquella que obtenga durante su período de trabajo, y a mantener estricta confidencialidad en sus actividades y funciones, obligándose a no utilizar directa ni indirectamente, difundir o revelar información que perjudique al empleador, el contravenir esta disposición dará lugar a dar por terminado el contrato; la confidencialidad la mantendrá incluso luego de haber terminado la relación laboral.

NOVENA: Aceptación:

Las partes se ratifican en las declaraciones y estipulaciones contenidas por las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, suscriben el presente contrato en tres (5) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Bolívar, provincia del Carchi, a los 04 días del mes de enero del 2021.



Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón
EMPLEADOR



Sr. Ernes Humberto Ruano Tulcanaza
TRABAJADOR



Reescribiendo su Historia..!